NACIONES
UNIDAS

E

Consejo
Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.85
18 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52º período de sesiones
Tema 5 del programa

CUESTION DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAISES, DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS POR HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS

Cuba: enmiendas al proyecto de resolución L.16

1. Enmiéndese el último párrafo del preámbulo para que diga:

   Deplorando que desde entonces se hayan seguido violando los derechos básicos de los trabajadores en muchos países, en algunos de los cuales dichos derechos carecen aún hoy de reconocimiento jurídico,

2. Agréguese a la parte dispositiva un nuevo párrafo 2 que diga:

   2. Insta a todos los Estados a tomar las iniciativas necesarias para incluir en sus respectivas legislaciones nacionales o federales, de así requerirse, el reconocimiento legal del derecho al trabajo como un derecho humano básico y para asegurar, en el plano práctico, la plena realización de dicho derecho humano;

3. Numérense de nuevo los párrafos 2 a 4 de la parte dispositiva.

4. Agréguese a la parte dispositiva un nuevo párrafo 6 que diga:

   6. Pide a los Estados que examinen periódicamente la posibilidad de ratificar los convenios internacionales del trabajo aprobados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo, en relación con el derecho a la libertad sindical, la duración de la jornada laboral, la protección e higiene del trabajo y la seguridad social.

GE.96-12114 (S)